

“Equidad de género en la reforma de salud: hablan las mujeres. Planes para las mujeres en las ISAPRES y financiamiento del salario por maternidad”.
por María Isabel Matamala. Chile.

Las mujeres compartimos la trascendencia del proceso de reforma de salud iniciado por el gobierno y, en especial, los principios de solidaridad y equidad que se enuncian. Interesa a las mujeres que dicho proceso profundice la equidad de género en el campo de la salud, a la vez que preserve los logros sanitarios alcanzados. Este proceso incluye un debate sobre un conjunto de objetivos sanitarios, plan de salud, modelo de atención, autoridad sanitaria y normas de regulación de los sistemas público y privado, definición de prioridades nacionales, requerimientos de participación social y propuestas de financiamiento solidario. Los organismos y personas firmantes, en esta oportunidad, nos pronunciaremos sobre la propuesta de financiamiento del "subsido maternal" a través del sistema de ISAPRES y muy especialmente acerca la necesidad de financiamiento solidario de los planes de salud de las mujeres en dicho sistema.

La propuesta de financiamiento del sistema AUGE interpela a la cultura existente en la sociedad chilena en materia de salud de las mujeres, por las razones que se exponen a continuación.

- 1) La propuesta gubernamental enfatiza en que busca preservar un principio de solidaridad con la maternidad en el contexto de un país donde las mujeres están crecientemente insertas en el mundo laboral. Las mujeres hemos concordado históricamente con el principio de responsabilidad compartida por toda la sociedad con la gestación y la crianza de los niños y niñas que nacen en Chile. En esta perspectiva, el "subsido maternal" debe ser entendido como el derecho a continuar percibiendo el salario o sueldo durante el período en el cual la mujer se dedica a la tarea de gestación y cuidado del/a hijo/a recién nacido/a, es el pago garantizado de su remuneración a la trabajadora en el período pre y postnatal. Esto promueve una articulación más armónica y justa entre la condición de madre y de trabajadora remunerada. Asimismo, coloca en mejor posición de equidad a mujeres y hombres progenitores. Estrictamente, constituye el derecho a un salario por maternidad de la mujer trabajadora. Entendemos que el gobierno no ha objetado la existencia de tal derecho. Propone, no obstante, transferir la responsabilidad del Estado a las y los trabajadores cotizantes en los sistemas de salud, quienes deberían aportar a este fin un porcentaje de los aportes que hacen en salud.
- 2) Las mujeres estimamos que cualquier discusión sobre el llamado "subsido maternal" se debe ubicar en el ámbito de los derechos laborales y no en el eje de una discusión del ámbito de la salud como es el financiamiento de la Reforma. Aún cuando administrativamente, se ha organizado un sistema en el cual participan el FONASA y las ISAPRES como cajas pagadoras de los aportes del Estado a las usuarias, siempre se entendió que éstos correspondían a los derechos laborales, asumidos financieramente por el Estado chileno. El mal llamado "subsido maternal", no corresponde en realidad a un subsidio sino a un *salario por maternidad*. Se trata de un derecho consagrado en Chile desde 1924, y que está reconocido en convenciones internacionales sobre los derechos del trabajo. Consiste en garantizar a las trabajadoras su remuneración durante el período pre y post natal que la ley establece, con cargo al presupuesto de la Nación. Es un derecho *laboral* que no debe confundirse con el derecho a la salud, ni con el gasto en salud. Al financiar la remuneración de la madre trabajadora, el Estado no está costeadando un período de enfermedad – la gestación no es una enfermedad - sino reconociendo la importancia social de la maternidad y neutralizando una fuente de discriminación laboral. Lo anterior cobra relevancia a la luz del sostenido aumento de la participación de las mujeres en la actividad económica en el país (31,7% en 1990, 35% en 2000). Es decir el monto asignado a salarios por maternidad tendría que seguir subiendo. El punto es ¿Quiere Chile tener más mujeres integrando la fuerza de trabajo remunerada, y que éstas gocen de derechos laborales, sin sustraerse a la reproducción y la maternidad? Si la respuesta es afirmativa, el Estado no puede desligarse de su papel en el soporte a la maternidad de las trabajadoras remuneradas. La retirada del aporte estatal no sólo entregaría una señal de desaliento para estas mujeres. Además resultaría contradictorio para un país como Chile que necesita el trabajo remunerado de las mujeres para salir del subdesarrollo, y que, además, como muestra el reciente Censo nacional, presenta un descenso importante de las tasas globales de fecundidad, fenómeno

que evidencia las dificultades que encuentran las mujeres para compatibilizar empleo y maternidad.

- 3) Las mujeres estimamos que algunos sectores políticos han introducido una duda en la sociedad chilena respecto de la legitimidad de asegurar a las mujeres de ingresos medios y altos el salario maternal acorde a sus ingresos. Si bien la focalización de los aportes del Estado en la mayoría de personas de menores ingresos es legítima como política pública, ello no puede atentar contra los derechos laborales de toda mujer trabajadora remunerada de continuar recibiendo su salario durante el período pre y postnatal. Es una equivocación argumentar la ilegitimidad del monto de los subsidios maternales de las mujeres con ingresos medios y altos en función de un resguardo del "subsidio maternal" a las mujeres de bajos ingresos. Las brechas entre ingresos de unas y otras no se deben intentar resolver por la vía de impedir que reciban lo que corresponde a su trabajo durante este periodo. Se debe tener presente que todas, las pobres y las no pobres, reciben comparativamente con los hombres, ingresos inferiores. Es necesario introducir más equidad social en nuestra sociedad y en la acción del Estado, pero no a costa de sacrificar más la incipiente equidad de género que se construye en nuestro país.

En Chile este derecho no se aplica de modo parejo a todas las trabajadoras: las que trabajan sin contrato o a honorarios, las que están sin trabajo en el período de embarazo (aunque hayan cotizado antes) no reciben este pago estatal. En el caso de las mujeres de mayores ingresos, sólo se les reconoce hasta 60 UF de remuneración (cerca de 1 millón de pesos). En este sentido, nos ofende el argumento sobre el "mayor gasto" en las mujeres afiliadas a ISAPRES, en su mayoría trabajadoras de nivel medio de ingresos. Cuestionar el subsidio de las afiliadas a ISAPRES es un mensaje equivocado: significa decir a las mujeres que no aspiren a mejorar su ingreso, y calificar a las cotizantes de la salud privada como mujeres adineradas que no necesitan su remuneración cuando se embarazan.

- 4) Las mujeres continuarán recibiendo el salario por maternidad. Ese derecho no está puesto en duda. Sin perjuicio que se transfieran costos desde el Estado a las personas, constituye un riesgo para la preservación de este derecho que ello se haga de forma absoluta. Al margen de la Reforma de Salud, es oportuno abrirse a un debate sobre el financiamiento del *salario por maternidad*. Aplicando el principio de la responsabilidad compartida, es razonable reconocer que no tiene por qué ser el Estado el único financiador. Tampoco los y las cotizantes pueden ser los únicos sostenedores de este salario, lo que convertiría a Chile en un caso excepcional de prescindencia social. Sin embargo, un aporte de mujeres y hombres trabajadoras/es remuneradas/os puede ser un componente del fondo de maternidad. Por otra parte, cabe enfatizar que Chile es el único país de Latinoamérica donde no hay aporte de los empleadores al salario por maternidad. Por lo tanto habría que pensar en reponer el aporte patronal, que no debe ser visto como "una nueva carga" sino como una inversión responsable en la reproducción de la fuerza de trabajo y en la participación laboral de las mujeres, de la cual los empresarios no pueden prescindir hoy. Un financiamiento realmente solidario y de responsabilidad compartida podría combinar aportes individuales, patronales y estatales. Para que esto no se traduzca en discriminación de las mujeres, los aportes deben corresponder a un porcentaje de las remuneraciones, independiente del sexo y número de los trabajadores, tal como se establece en el Convenio 103 de OIT, ratificado por Chile. Y para que no haya confusiones con la salud, los pagos podrían hacerse a través de alguna entidad estatal, como el Banco Estado.
- 5) Situándonos en lo que atañe a salud, sabemos que el país ha de asegurar los recursos que la reforma requiera. No obstante, aunque reconocemos la pertinencia de evaluar el actual sistema de financiamiento del salario por maternidad, no parece razonable que se realice como base del financiamiento del sistema AUGE. Por cierto, la reforma requiere buscar formas de financiamiento. Apoyamos la propuesta presidencial de elevar ciertos impuestos, en especial aquellos que se vinculan a consumos dañinos para la salud. Igualmente, estamos de acuerdo en la elevación de impuestos al consumo suntuario, tal como la venta de vehículos nuevos.
- 6) Pero lo que nos parece de la mayor relevancia es que una reforma basada en el principio de solidaridad con la maternidad y que busca profundizar la equidad de género, debe superar la injusta y discriminatoria situación existente en materia de financiamiento de los planes de salud de las mujeres en el sistema de ISAPRES.

Es prioritaria para nosotras la urgente eliminación de la discriminación que ejercen las ISAPRES sobre las mujeres al cargar los mayores gastos de la atención de salud que la maternidad conlleva, exclusivamente sobre nuestros hombros. No puede continuar existiendo en Chile esta discriminación por razones de la maternidad que resulta aún más aberrante cuando las ISAPRES ofrecen a las mujeres opciones de planes llamados “sin útero” para asegurar su incorporación y permanencia en este sistema. De más está decir, que esto limita las decisiones reproductivas de las mujeres toda vez que las fuerza a definir a priori la negación de la maternidad. Esta obscenidad hace necesaria una nueva regulación del sistema de ISAPRES que establezca que los gastos de salud asociados directamente a la maternidad no deben computarse sólo a las mujeres, sino al conjunto de los y las cotizantes.

La no discriminación es un principio exigible a las ISAPRES como a cualquier prestador privado de un servicio público esencial, regulado y protegido por el Estado. Adicionalmente las ISAPRES son responsables ante la comunidad por los fondos que reciben por ley, de parte de los trabajadores y trabajadoras. Si esto fuere incompatible con el fin de lucro (cosa que no creemos), entonces las ISAPRES deberían quedarse sólo con afiliados voluntarios, y con cotizaciones libremente acordadas. Es un asunto de ética pública que el Estado deje de avalar la discriminación en la salud.

El principio de no discriminación se complementa con el de solidaridad. Pensamos que en un sistema de salud como el chileno – que articula ISAPRES y sistema público - debe prevalecer el principio de solidaridad de los hombres con las mujeres, los jóvenes con los mayores, los sanos con los enfermos, los que tienen más con los que tienen menos. En esta línea, el primer paso es reducir las enormes diferencias actuales de los costos de los planes, donde se cobra más a las mujeres, a los enfermos y a los viejos. Valoramos el que en el Plan Auge esté presente el criterio de garantía independientes de la edad y el sexo; pero nos parece fundamental que esta exigencia se extienda al conjunto de prestaciones de las ISAPRES

La forma de traducir los principios de solidaridad y no discriminación en las prácticas de las ISAPRES debe ser estudiada con detención, y sometida a debate público, con la participación de las usuarias y los usuarios, así como de los distintos organismos que desde la sociedad tienen algo que decir sobre la salud pública. Pero insistimos, esto no se logrará interviniendo financieramente otras políticas sociales, amagando derechos laborales de las mujeres establecidas por largo tiempo en Chile.

Junio 2002